



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 158 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 18 DIC 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Titular Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La mencionada Ley N° 27972 establece en su artículo 56 "Que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio y el artículo 87 dispone que las municipalidades provinciales y distritales, (...); en consecuencia los bienes inmuebles de uso público deben ser mantenidos periódicamente previniendo de esa forma el deterioro de la infraestructura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-Tacna a efecto de que cumplan su función pública;

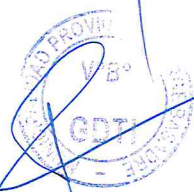
Que, con la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establecía en su Disposición **Décima Tercera** numeral 1) literal a) Utilizar hasta el 20% de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalías mineras a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalías mineras, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (...);

Que, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció en su disposición Centésima Decima Primera (...) dispóngase la vigencia permanente de las normas siguientes (...) i) **Décima Tercera** Disposición final de la Ley N° 29289 y Modificatorias;

Que, conforme la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, artículo 5 inciso 5.1 señala que los Titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, son responsables de la debida aplicación de ley (...); que la disposición complementaria final Cuadragésima señala: Autorízase, en forma excepcional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a la limpieza, descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego, en zonas altamente expuestas a inundaciones y deslizamientos de tierras (huaycos). Esta disposición no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales que están comprendidos en el proceso de la reconstrucción con cambios. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01) señala en su artículo 2° numeral 2.2, Que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria;

Que, con fecha 28/11/2018 mediante Carta N°003-CJCHC-2018, el Ing. Cristian J. Choquehuanca Cayo, informa la culminación de servicio de elaboración del Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento del Salón Comunal de Usos Múltiples en el Asentamiento



Humano Pampa Sitana del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", en merito a la O/S N° 0465-2018;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Arq. Miguel A. Ruiz Llanco, mediante el Informe N° 1074-2018-GDTI-GM-AMPJB, presenta el Plan de Trabajo del mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Salón Comunal de Usos Múltiples en el Asentamiento Humano Pampa Sitana del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", a la oficina de Supervisión de Proyectos;

Que, con fecha 30/11/2018 el Jefe encargado de la Oficina de Supervisión con Carta N°007-2018-OSP, remite el Plan de Trabajo de Actividad "Mantenimiento del Salón Comunal de Usos Múltiples en el Asentamiento Humano Pampa Sitana del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna"; al Ing. Armando Martínez Chino, quien en merito a la O/S N° 000516 debe revisar y evaluarlo;

Que, el Ing. Armando Martínez Chino, con Carta N° 022-2018-AMCH, de fecha 11/12/2018, informa la culminación del Servicio de Evaluación del Plan de Mantenimiento de la Actividad denominada : "Mantenimiento del Salón Comunal de Usos Múltiples en el A.H. Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre" y solicita el correspondiente pago por el monto de S/.3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en merito a la O/S N° 00516-2018; adjuntando el Informe de evaluación N° 003-2018-AMCH, del cual se desglosa que el presupuesto del Plan de Trabajo de la actividad en mención es como sigue:

COSTO DIRECTO	S/.40,117.71
GASTOS GENERALES (12.00%)	S/. 4,814.13
GASTOS ADMINISTRATIVOS (0.50%)	S/. 200.59
GASTOS EJECUTORA (2.00%)	S/. 802.35
GASTOS SUPERVISION (4.00%)	S/. 1,604.71
GASTOS LIQUIDACION (1.00%)	S/. 401.18
	=====
	S/.47,940.67

Que, se establece como modalidad de ejecución Administración Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de los 20 días calendarios;

Que, el Ing. Jesús Simón Atencio Parí Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, comunica mediante el Informe 551-OSP-AMPJB, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre el Plan de Trabajo de la Actividad: "Mantenimiento del Salón Comunal de Usos Múltiples en el A.H. Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre" concluyendo que : Después de la revisión y evaluación el plan de trabajo en mención, mediante Carta N° 022-2018-AMCH, el evaluador señala que cumple con los requisitos técnicos para continuar con el trámite administrativo, en tal sentido se da **Opinión Técnica Favorable** al contenido del Plan de Trabajo de la Actividad; "Mantenimiento del Salón Comunal de Usos Múltiples en el A.H. Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre"; recomendando que previo a la aprobación del presente plan, se solicite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación presupuestaria y Financiera para la ejecución de la actividad de mantenimiento (...) para así poder continuar con el trámite administrativo de aprobación y acto resolutorio correspondiente, para el inicio de la actividad;

Que, mediante el Informe N° 1073-2018-OPP-GM/MPJB, el MBA. Duberly German Limache Quispe Jefe de la Oficina de Planeamiento de Presupuesto brinda disponibilidad presupuestal al Plan de trabajo en mención conforme a la siguiente estructura presupuestal.

ACTIVIDAD	: "Mantenimiento del Salón Comunal de Usos Múltiples en el A.H. Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre".
CADENA PRESUPUESTAL	: 9002.3999999.5000936.03.006.0010
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0124
NEMONICO	: 5142 COSTO DIRECTO 5143GASTOS GENERALES 5144 GASTOS DE EJECUTORA 5145SUPERVISION 5146 GASTOS ADMINISTRATIVOS 5147GASTOS DE LIQUIDACION
FTE. FINANC./RUBRO	:5.RD 18 CANON SOBRECANON REGALIAS MINERAS
PRESUPUESTO	: S/.47,940.67 Soles.

Por lo que estando a lo antes expuesto y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina de Supervisión de Proyectos; esta gerencia al amparo de la delegación de facultades contenidas en el artículo primero, numeral 4, acápite 4.1 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de enero del 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de trabajo de la actividad denominada: "**Mantenimiento del Salón Comunal de Usos Múltiples en el A.H. Pampa Sítana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre**" con un presupuesto de S/.47,940.67 (Cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y 67/100 soles) con un plazo de ejecución de 20 días calendario, con ejecución por administración presupuestaria directa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la ejecución del plan descrito en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente a las áreas correspondientes y su respectiva publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal

